

## **Sección II. Autoridades y personal**

### **Subsección tercera. Cursos y formación**

#### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

#### **ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EBAP)**

**2081**

*Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad, por la cual se aprueba el contenido, el desarrollo, la metodología, la duración, la evaluación y el régimen interno del curso de capacitación para el acceso a la categoría de comisario de policía local*

#### **Hechos**

El artículo 30.19 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, en la redacción dada por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la competencia exclusiva en materia de coordinación y el resto de facultades en relación con las policías locales, en los términos que establezca una ley orgánica. El artículo 39 de la Ley orgánica 2/1986 concreta las competencias de coordinación que en materia de policías locales corresponden a las comunidades autónomas, e incluye, entre otras funciones, fijar los criterios de selección de las policías locales, así como también la formación mediante la creación de escuelas de formación de mandos y de formación básica.

En conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, los procedimientos de selección para acceder a las categorías de policía local se completan con la superación de un periodo de prácticas, que incluye la superación del curso de capacitación correspondiente a la categoría a la cual se accede, y la fase de prácticas en el municipio relacionadas con las funciones propias de la categoría en cuestión.

Además, el artículo 28.3 del mismo texto legal establece que la Escuela Balear de Administración Pública tiene que impartir el curso de capacitación correspondiente a cada categoría de la policía local.

Los artículos 177 y siguientes del Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 40/2019, de 24 de mayo, regulan el curso de capacitación para el acceso a cada categoría de la policía local.

El artículo 178 del Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears establece que la Escuela Balear de Administración Pública, o si procede, la Escuela de Seguridad Pública de las Illes Balears, tiene que impartir los cursos de capacitación correspondientes a cada categoría de la policía local.

Este mismo artículo prevé, en el apartado 2, que el contenido de los cursos, así como el desarrollo, la metodología, la duración, la evaluación y el régimen interno se tienen que determinar, para cada categoría, mediante una resolución de la persona titular de Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, competente en materia de policías locales a través de la Escuela Balear de Administración Pública, o si procede, a través de la Escuela de Seguridad Pública de las Illes Balears.

#### **Fundamentos de derecho**

1. La Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears.
2. El artículo 39 de la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad.
3. Los artículos 34.3 y 28.3 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears.
4. Los artículos 177 y siguientes del Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el cual se aprueba lo Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears y se modifica el Decreto 55/2017, de 15 de diciembre, del Fondo de Seguridad Pública de las Illes Balears.
5. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. El Decreto 9/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; el Decreto 10/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las



Illes Balears, por el cual se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears y el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo esto, y de acuerdo con las competencias que me otorga la legislación vigente, dicto la siguiente

#### **Resolución**

1. Aprobar el contenido, el desarrollo, la metodología, la duración, la evaluación y el régimen interno del curso de capacitación para el acceso a la categoría de comisario de policía local de las Illes Balears, en los términos que figuran en el manual que se contiene en el anexo de esta Resolución.

2. Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente de haberse publicado esta Resolución, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

*(Firmado electrónicamente: 9 de març de 2023)*

**La consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad**

Mercedes Garrido Rodríguez

#### **ANEXO**

##### **Manual del curso de capacitación para el acceso a la categoría de comisario de policía local**

#### **1. Motivación y razón de ser**

Los cuerpos de policía local son institutos armados de naturaleza civil, con una estructura y una organización jerarquizadas, que tienen atribuidos una serie de competencias y funciones profesionales muy específicas y, a la vez, diversas.

En conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, los procedimientos de selección para acceder a las categorías de policía local se completan con la superación de un periodo de prácticas, que incluye la superación del curso de capacitación correspondiente a la categoría a la cual se accede, y la fase de prácticas al municipio relacionadas con las funciones propias de la categoría en cuestión.

#### **2. Metodología y duración**

El curso de capacitación para el acceso a la categoría de comisario de policía local tiene una carga de trabajo efectivo de 200 horas, que incluye las horas correspondientes en las clases impartidas en la modalidad presencial y en línea, teóricas o prácticas, las horas de trabajo en el entorno virtual, las dedicadas a la realización de trabajos, prácticas o proyectos, la asistencia a jornadas, si procede, y las que se exige para preparar y hacer los exámenes y las pruebas de evaluación.

La participación en todas las actividades del curso, salvo las optativas, es obligatoria puesto que incentiva el compromiso del alumno con el aprendizaje y resulta esencial para lograr los conocimientos, las actitudes y los procedimientos previstos en el programa formativo del curso.

Para conseguir mejorar todas las realizaciones y los dominios profesionales, se ha diseñado un curso modular que pretende lograr las diferentes unidades de competencia, con el siguiente diseño curricular:

A) Módulos de conocimientos: Módulo 0: Contenidos transversales. Módulo 1: Área administrativa. Módulo 2: Área de tránsito y movilidad. Módulo 3: Área operativa. Módulo 4: Organización interna. Módulo 5: Habilidades psicosociales.





B) Un trabajo de fin curso equivalente a 60 horas de formación.

### 3. Metodología y evaluación

#### 3.1 Metodología docente

Las asignaturas a distancia se han estructurado en base a los siguientes contenidos, que serán variables en extensión y actividades, en función del número de horas atribuidas a cada una de ellas:

a. Contenidos asíncronos (el alumno podrá consultarlos en cualquier momento, no siendo obligatoria su presencia virtual en concretos días y horarios)

- Clase de presentación en diferido. El profesor explicará la estructura de la asignatura: contenidos, metodología docente a distancia, sistema de evaluación, etc. La presentación estará disponible desde el primer día de clase.
- Sesiones a distancia. El profesor proporcionará, a través del campus virtual, materiales escritos en los cuales desarrollarán los contenidos de las diferentes asignaturas. La cantidad de sesiones y la extensión de los materiales será variable, pero tasada en función del número de horas lectivas atribuidas a la asignatura. Para evitar la saturación de contenidos, cada sesión se pondrá a disposición del alumno según el calendario establecido.
- Foros. El profesor y los alumnos interactuarán planteando y resolviendo cuestiones de común interés.

b. Contenidos sincrónicos (el alumno tendrá que acceder a través del enlace disponible en cada asignatura, el día y hora indicado y presenciar, correctamente uniformado, la sesión o tutoría)

- Clases presenciales a distancia, máximo 60 minutos. De carácter práctico. Se ha recomendado al profesorado que, para facilitar la comprensión de los contenidos, estas sesiones se organicen a través cuestiones estructuradas o resolución de supuestos (por ejemplo, preguntas, reflexiones, lecturas, etc.) que se resolverán a lo largo de la sesión.
- Tutorías a distancia, máximo 60 minutos. En estas sesiones virtuales e interactivas el profesor resolverá las dudas surgidas a los alumnos durante el desarrollo de las clases, orientará la evaluación y los dará la oportunidad de hacer sugerencias para mejorar la asignatura.

#### 3.2. Contenidos de los materiales

- Manual de la asignatura. Los profesores han elaborado materiales docentes en los que han desarrollado los contenidos teóricos impartidos en las clases, en un formato sencillo que pretende facilitar al alumno la asimilación de conceptos.
- Actualización del manual de la asignatura, en su caso, para reflejar los avances que se vayan produciendo.
- Lecturas complementarias. Se ha recomendado a los docentes que propongan al menos una lectura complementaria.

#### 3.3. Contenidos adicionales a elección del docente

- Vídeos externos (opcional). El profesor podrá enlazar aquellos vídeos (p.e., YouTube) que considere interesantes para desarrollar conceptos complementarios al temario y fomentar la inclusión de contenidos originales.
- Podcast (opcional). Cada profesor podrá ser entrevistado sobre un tema de actualidad que esté relacionado con los contenidos de su asignatura. De esta forma, se persigue un objetivo doble: (1) relacionar los contenidos teóricos con la práctica y (2) acercar al alumnado los temas de actualidad.

### 4. Programa formativo

#### 4.1. Competencias profesionales

A continuación se enumeran diferentes competencias específicas y algunas de las realizaciones y los dominios profesionales que los comisarios de policía local tienen que lograr por el correcto desarrollo de sus tareas profesionales:

1. Ejercer el mando de los policías de su equipo y gestionar los recursos que tenga asignado.
2. Adecuar la actuación profesional propia y del equipo al ordenamiento jurídico.
3. Dirigir técnicamente el equipo de trabajo y fomentar la prestación de un servicio policial de calidad con su ejemplaridad.

El programa formativo de este curso pretende asegurar que los futuros comisarios de policía local logran los dominios profesionales que a continuación se detallan.

#### 4.2. Dominios profesionales

El curso pretende garantizar que, a la finalización de este, se hayan adquirido las siguientes competencias:



1. Dominar las tareas y contenidos, así como los conocimientos y destrezas necesarias para el desempeño de su actividad profesional.
2. Aplicar el procedimiento adecuado, encontrando soluciones óptimas.
3. Colaborar con otras personas de manera autónoma, comunicativa y constructiva, mostrando un comportamiento orientado al grupo y un entendimiento interpersonal.
4. Organizar, decidir y desarrollar capacidades para ejercer la responsabilidad inmediata en la planificación y ejecución de los servicios policiales.
5. Dominar las destrezas que implica su condición de mandos, profundizando en el análisis y las técnicas de dirección, gestión de conflictos y evaluación del desempeño profesional.

Debido a que la carga principal del curso es formación en línea, es compatible compaginar la realización del curso con el periodo de prácticas profesionales.

#### 4.3. Módulos formativos

##### MÓDULO 1: CONTENIDOS TRANSVERSALES (57 horas)

- 1.1. Actualización jurídica para mandos (10 horas). Numérica.
- 1.2. Actualización sobre policía administrativa (10 horas). Numérica.
- 1.3. Modelos y casos policiales (17 horas). Numérica.
- 1.4. Prevención de riesgos laborales (10 horas). Numérica.
- 1.5. Recursos para la dirección policial (10 horas). Numérica.

##### MÓDULO 2: ÁREA ADMINISTRATIVA (32 horas)

- 2.1. Contratos y función pública (6 horas). Numérica.
- 2.2. Expedientes disciplinarios (10 horas). Numérica.
- 2.3. Gestión de la policía administrativa (10 horas). Numérica.
- 2.4. Urbanismo (6 horas). Numérica.

##### MÓDULO 3: ÁREA OPERATIVA (18 horas)

- 3.1. Ciberseguridad (8 horas). APTO / NO APTO.
- 3.2. Protocolo y seguridad (10 horas). APTO / NO APTO.

##### MÓDULO 4: ORGANIZACIÓN INTERNA (21 horas)

- 4.1. Análisis de datos policiales (6 horas). Numérica.
- 4.2. Ética de las organizaciones (15 horas). Numérica.

##### MÓDULO 5: HABILIDADES PSICOSOCIALES (12 horas)

- 5.1. Habilidades psicosociales para mandos (12 horas). APTO / NO APTO

#### 4.4. Trabajo de fin de curso (60 horas)

Un trabajo de fin curso equivalente a 60 horas de formación que recoja las necesidades detectadas en su su municipio y la detección de las diferentes áreas de mejora (en el alcance de sus competencias profesionales) que puede incorporar en su lugar de trabajo.

#### 5. Sistema de evaluación

Las pruebas de evaluación que se realizarán a lo largo del curso contemplan la evaluación de contenidos conceptuales, procedimentales.

La formación a distancia será evaluada por este mismo medio, la formación presencial se evaluará de forma presencial. Para la superación de estas materias será necesario obtener una nota mínima de 5 en cada una de ellas.

Las materias conceptuales se evaluarán mediante la realización de 1 ejercicio tipo test con cuatro alternativas de respuesta. La prueba se realizará en la fecha que se determine en cada caso.

Se desarrollará el examen tipo test, eligiendo las preguntas de un banco de datos de preguntas aportadas y enviadas por los profesores de las asignaturas con contenido CONCEPTUAL.



Las asignaturas con contenido PROCEDIMENTAL serán evaluadas como APTO/NO APTO, y se evaluarán mediante la resolución de casos prácticos.

La presentación del trabajo ante un tribunal constituido a estos efectos.

El plazo para presentar los correspondientes trabajos se indicará llegado el momento.

### 5.1. Formato de las preguntas

a. Contenido de las preguntas: las preguntas tienen que estar preferentemente enfocadas a la práctica profesional, y tienen que adaptar a las enseñanzas impartidos, así como responder al nivel de exigencia y rigor que requiere la formación en la correspondiente escala del cuerpo de la policía local de las Illes Balears. Las preguntas de dificultad mediana tienen que estar enfocadas a evaluar las competencias primordiales para el desempeño profesional; mientras que las preguntas de dificultad alta tienen que estar enfocadas a evaluar la excelencia de las competencias profesionales. Cada pregunta tiene que tener 4 alternativas de respuesta. Entre las 4 alternativas, sólo puede haber una respuesta correcta.

b. Dificultad de las preguntas: En la elaboración de la dificultad, se tienen que tener presentes los siguientes aspectos:

- La redacción del enunciado, ya sea una afirmación, una negación o una pregunta
- La redacción del enunciado y de las respuestas, ya sea al añadir u omitir conceptos relevantes o utilizando aspectos de semántica lingüística (hiperonimia/hiponimia, paronimia, antonimia, etc.)
- El número de alternativas de respuesta
- No repetir preguntas con ligeras diferencias.

### 5.2. Incidencias en las pruebas de evaluación

La utilización de cualquier medio para falsear los resultados de las pruebas de evaluación de alguna de las asignaturas comporta la calificación de 0, o de no apto.

### 5.3. Recuperaciones

Las pruebas suspendidas se podrán recuperar. El profesorado de cada materia tiene que comunicar la convocatoria de la prueba de recuperación correspondiente con antelación suficiente.

Sólo se puede recuperar una vez cada materia; la calificación alcanzable será de 0 a 5 puntos. Para recuperar la materia hay que conseguir como mínimo 5 puntos. El alumno que no apruebe la recuperación tendrá la asignatura suspendida.

La nota obtenida en la recuperación de una materia o asignatura será de 5.

Excepcionalmente, en caso de no superar la prueba de recuperación correspondiente por causas de fuerza mayor apreciadas por la Comisión de Evaluación y de Actualización, así como por situaciones de incapacidad temporal, permisos por nacimiento o cuidado de un menor o derivados del reconocimiento de situaciones de violencia de género, la Comisión de Evaluación y de Actualización puede fijar una fecha extraordinaria de recuperación, una vez haya cesado la causa que impide hacer la prueba. En cualquier caso, esta se tendrá que llevar a cabo de forma que no se menoscaben los derechos del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables.

En caso de suspender el trabajo de fin de curso, el alumno podrá recuperar rehaciendo su trabajo para lograr los mínimos indicados por el profesorado.

### 5.4. Publicación de calificaciones y revisión de exámenes

Para la superación del curso será necesario obtener una nota mínima de 5, tanto en los exámenes conceptuales como en la exposición del trabajo ante el tribunal (siendo la nota final, la media de las dos partes), y APTO en las asignaturas procedimentales.

El profesorado responsable de las pruebas tiene que publicar en el espacio virtual las calificaciones correspondientes.

Una vez publicadas, el alumnado dispone de tres días para solicitar una revisión de examen.

Una vez hechas las revisiones, las calificaciones definitivas de las pruebas y de las asignaturas se tienen que publicar en el espacio virtual.

El profesorado tiene que dejar constancia de la evaluación del alumnado en el expediente de cada alumno mediante el acta de evaluación, con la motivación que corresponda.



### 5.5. Nota final

La nota final de cada módulo será la media ponderada de cada una de las asignaturas que lo integran.

De acuerdo con las calificaciones de las asignaturas, una vez hechas las recuperaciones correspondientes, la Comisión de Evaluación y de Actualización de los cursos de capacitación tiene que calcular la nota definitiva de cada módulo. La nota final de cada módulo será la media ponderada de la nota de las asignaturas que lo componen.

Una vez obtenida la nota de cada módulo, se calculará la nota del curso, haciendo la media ponderada de estas.

Para considerar superado el curso de capacitación se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

1. Aprobar todos los módulos del curso con un nota igual o superior a 5.
2. Cumplir el porcentaje de asistencia obligatoria a los seminarios presenciales.
3. Tener una calificación de apto en el trabajo de fin de curso.

Una vez comprobados los requisitos anteriores, la Comisión de Evaluación y de Actualización tiene que aprobar de forma conjunta la lista provisional de calificaciones de cada módulo y de la nota del curso, y la lista provisional de personas que han superado el curso de capacitación, así como la lista provisional de personas que no han superado el curso de capacitación. Estas listas se deben publicar en el espacio virtual.

El alumnado puede presentar las alegaciones que considere oportunas en el plazo de diez días hábiles contadores a partir del día siguiente de haberse publicado las listas provisionales.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas las que se hayan presentado, si es el caso, la Comisión de Evaluación y de Actualización de los cursos de capacitación tiene que elevar a la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad la propuesta definitiva de las personas que han superado el curso y de las que no lo han superado.

De acuerdo con la propuesta, la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad tiene que aprobar la lista de personas aspirantes que han superado el curso mediante una resolución que se tiene que publicar en *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Así también, la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad aprobará la lista de personas aspirantes que no han superado el curso mediante una resolución que se notificará a cada uno de los interesados.

### 5.6. Obligatoriedad de la asistencia y ausencias

La asistencia en todas las clases/seminarios presenciales es obligatoria.

Excepcionalmente, sólo serán justificables las ausencias a los seminarios presenciales por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. La valoración de estas ausencias corresponde La Comisión de Evaluación y de Actualización.

### 5.7. Faltas disciplinarias

Es de aplicación al curso el título VII de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, el cual regula el régimen disciplinario de los miembros de los cuerpos de policía local y de los policías en los ayuntamientos que no hayan constituido cuerpo de policía local de las Illes Balears.

### 5.8. Comisión de evaluación y de actualización de los cursos de capacitación de las diferentes categorías de policía local

La Comisión de evaluación de los cursos de capacitación de las correspondientes categorías de policía local de la EBAP fue creada mediante Resolución de la consejera de Administraciones Públicas y Modernización de fecha 26 de febrero de 2020, modificada por la Resolución de la consejera de Administraciones Públicas y Modernización y presidenta de la Escuela Balear de Administración Pública de 13 de octubre de 2020, por la cual se fusionan la Comisión para la Actualización de los diplomas de aptitud de los policías locales y la Comisión de Evaluación de los cursos de capacitación correspondientes a cada categoría de policía local.

Esta comisión es el órgano encargado de vuestra evaluación final, por resolución de la Consejera de Administraciones públicas y Modernización tiene las siguientes Funciones:

- a. Hacer el seguimiento de la actividad del personal docente.
- b. Calcular la nota definitiva de cada módulo y del curso de acuerdo con los criterios de evaluación del punto establecidos a este manual.
- c. Apreciar los supuestos de fuerza mayor que otorgan el derecho a recuperación extraordinaria y fijar la fecha de recuperación de asignaturas en los supuestos contemplados en este manual



d. Apreciar las causas que motivan las ausencias a los seminarios presenciales como también declarar la no superación del curso por causa de ausencia injustificada, si procede.

e. Aprobar la lista provisional de personas que han superado el curso de comisario de policía local.

f. Elevar a la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad la propuesta definitiva de las personas que han superado el curso de comisario de policía local.

g. El resto de funciones establecidas en la Resolución de fecha 26 de febrero de 2020 y en la Resolución de 13 de octubre de 2020.

## 6. Funcionamiento interno de la EBAP

La Escuela Balear de Administración Pública de las Illes Balears (EBAP) tiene como misión principal, entre otros, la formación, la capacitación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y otras administraciones públicas dentro de su ámbito territorial. Además, una de las tareas principales en el ámbito de la formación consiste en la capacitación, el reciclaje y el perfeccionamiento de los miembros de los cuerpos de policía local, de los servicios de prevención y extinción de incendios, de los voluntarios de protección civil y del personal de los servicios de salvamento y rescate y de los servicios públicos de emergencias sanitarias extrahospitalàries.

Una de estas funciones se refiere a la formación policial, recogida también en la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Islas, la cual introduce un nuevo sistema de selección y promoción policial, y otorga una importancia capital a la EBAP para implantarlo y desplegarlo. Para llevar a cabo estas funciones se dota la EBAP de una serie de elementos materiales y de gestión eficaces para lograr los objetivos establecidos. Esto implica la necesidad de tener un marco específico que establezca con claridad la normativa interna de funcionamiento de la EBAP y sea una herramienta dinámica que ayude a superar los obstáculos que se planteen a la institución en la actividad cotidiana que lleva a cabo.

Hay que tener presente que en la formación del personal de los cuerpos de la policía local, además de los aspectos académicos, se tiene que cubrir la dimensión actitudinal; por eso, en el periodo formativo, además de adquirir y desarrollar conocimientos y habilidades, también se tienen que inculcar actitudes y valores. Es necesario, pues, hacer el esfuerzo de objetivar todos estos aspectos porque se combinen dos finalidades que tienen que ser claramente compatibles. Los miembros de los cuerpos policiales, los servicios de emergencias y seguridad y los funcionarios en general tienen que estar impregnados de los valores democráticos que presiden la sociedad que tienen que servir. Estos valores se tienen que impartir con una transparencia total; es decir, sin detrimento de la seguridad jurídica a que los alumnos tienen derecho.

Por eso es de aplicación el título VII de la Ley 4/2013, que regula el régimen disciplinario de los miembros de los cuerpos de policía local y de los policías en los ayuntamientos que no hayan constituido cuerpo de policía local de las Illes Balears, dado que todos los alumnos del curso de comisario tienen la condición de miembros de los cuerpos de policía local, durante el curso de comisario de la EBAP, y les son de aplicación los preceptos que regula el capítulo II de la Ley mencionada, relativos a las infracciones, las sanciones y la potestad sancionadora.

Hay que recordar que corresponde a la consejería competente en materia de formación de policías locales incoar y resolver los expedientes disciplinarios que se pueda originar durante la realización de los cursos de capacitación de las diferentes categorías a la Escuela Balear de Administración Pública.

Tienen la condición de alumnos del curso de comisario de policía local las personas que llevan a cabo esta actividad formativa. La condición de alumno se adquiere a partir del momento en que se comunica la admisión al curso. Una vez adquirida la condición de alumno, la asistencia al curso es obligatoria.

La condición de alumno se pierde por las causas siguientes:

- Por el acabamiento de la actividad formativa.
- Por renuncia.
- Por abandono. Se considera abandono el hecho de no asistir a la actividad formativa durante un tiempo superior al que se determine en la convocatoria del curso. En este caso los alumnos decaen en su derecho a obtener cualquier tipo de certificado o calificación.
- Como consecuencia de enfermedad o lesión permanente, incapacidad física o mental que impida desarrollar las tareas formativas de la EBAP, con un informe médico previo y mediante una resolución del órgano competente.
- Temporalmente, por la tramitación de un expediente de incumplimiento de las normas de conducta que ocasione la suspensión temporal.
- Durante el tiempo de cumplimiento de una suspensión temporal.
- Como consecuencia de la comisión de una infracción muy grave de las normas de conducta.

La pérdida de la condición de alumno con carácter definitivo implica la pérdida de los derechos académicos del curso y de todos los derechos que tenga como alumno.





## 7. Calendario del curso

Al inicio del curso se tiene que facilitar al alumnado, a través del espacio virtual, el calendario del curso, en conformidad con el programa formativo.

Este calendario puede ser objeto de modificaciones a lo largo del curso, lo cual se tiene que comunicar con la antelación suficiente por el mismo medio, teniendo en cuenta cuestiones organizativas y circunstancias excepcionales (como por ejemplo sanitarias, climatológicas, enfermedad de algún profesor, etc.).

## 8. Protección de datos personales

### 8.1. Responsable del tratamiento de datos

Identidad: Escuela Balear de Administración Pública

Dirección postal: C/ del Gremio de Corredores, 10, 3r (pol. de Son Rossinyol), 07009 Palma

Dirección de correo electrónico: [ebap@caib.es](mailto:ebap@caib.es)

### 8.2. Contacto con la Delegación de Protección de Datos

La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (Paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma). Dirección electrónica de contacto: [protecciodades@dpd.caib.es](mailto:protecciodades@dpd.caib.es)

### 8.3. Finalidad

Los datos son tratados con el fin de desarrollar el curso de capacitación para el acceso a la categoría de oficial de policía local

### 8.4. Legitimación

El tratamiento de los datos es necesario para cumplir una obligación legal y para conseguir el interés público, como es la realización del curso de capacitación para el acceso a la categoría de oficial de policía local integrado en la fase de prácticas de un proceso selectivo para el acceso a la categoría de oficial de policía.

Todo esto para contar con los miembros de fuerzas de seguridad que tienen que ejercer el mandato constitucional previsto en el artículo 104 de la Constitución española.

La legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad.
- La Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears.
- El Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 40/2019, de 24 de mayo.
- El Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- La Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears.
- Las letras c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

### 8.5. Categorías de datos personales

|                                  |                                                                                               |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Datos de carácter identificativo | Nombre, DNI, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, teléfono y dirección de correo electrónico |
| Datos académicos y profesionales | Relación estatutaria con la administración de origen; calificaciones.                         |
| Datos de salud                   | Baja por incapacidad temporal                                                                 |

### 8.6. Destinatarios

- Los órganos responsables de los procesos de selección de personal en el ámbito de seguridad y emergencias de las administraciones públicas.
- Los ayuntamientos en cuanto a su relación estatutaria.
- La dirección general competente en materia de interior y emergencias.
- La fiscalía en materia de investigación de ilícitos penales.



### 8.7. Criterios de conservación de datos

Los plazos de conservación de los datos son los necesarios para cumplir la finalidad del procedimiento y los que prevé la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### 8.8. Derechos

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si la EBAP está tratando datos personales que la conciernen, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, si procede, solicitar la supresión, entre otros motivos, cuando los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las cuales se recogieron.

En determinadas circunstancias previstas en el artículo 18 del RGPD, los interesados pueden solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En este caso, únicamente se tienen que conservar para ejercer o defender reclamaciones.

En determinadas circunstancias, los interesados pueden oponerse al tratamiento de sus datos con una solicitud motivada. En este caso, la EBAP tiene que dejar de tratar los datos, salvo que haya motivos legítimos imperiosos o para ejercer o defender posibles reclamaciones.

### 8.9. Ejercicio de derechos y reclamaciones

El ejercicio de estos derechos se puede solicitar ante la EBAP mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB.

Con posterioridad a la respuesta de la EBAP o al cabo de un mes de haber presentado la solicitud, la persona interesada puede reclamar una tutela de derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

### 8.10. Consecuencias de no facilitar los datos personales

No presentar los datos necesarios implica que la persona interesada no puede formar parte del procedimiento.

### 8.11. Decisiones automatizadas

No se producen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con los datos personales de los alumnos.

